



CONVENIO

En Dalcahue, a 07 de Marzo del 2014, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña LORENA DEL CARMEN NAGUIL LEIVA, RUT. N° _____, domiciliada en _____ la ciudad de _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alojamiento a alumnos internos del Liceo Polivalente, para los fines de semana y días feriados en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos que provienen de sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Lorena Naguil, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a la alumna Ana Burgos Millalonco (4° Medio, Liceo Polivalente alumno perteneciente al Programa Chile Solidario; como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Lorena Naguil, la suma de \$35.000 líquido mensual, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda.; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) ha permanecido o haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda.

QUINTO: La Sra. Lorena Naguil, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Lorena Naguil, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

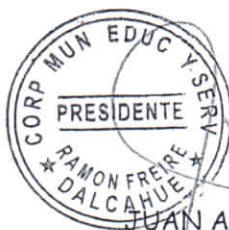
OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 07 de Marzo del 2014 y hasta 07 de abril de 2014.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Lorena Naguil y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

*L. del. C.
m.l.*

LORENA DEL C. NAGUIL LEIVA
RUT.

JAPM/MGA/CBO/csh.-



[Handwritten signature]
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

[Handwritten signature]